



SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

EXISTENTE	PROPUESTA		
	Vialidad Regional		Vialidad Regional
	Vialidad Primaria		Vialidad Primaria
	Vialidad Secundaria		Vialidad Secundaria
	Segundo piso Vial		Segundo piso Vial
	Línea del Suburbano		Línea del Suburbano
	Puente		Puente
	Distribuidor Vial		Distribuidor Vial
	Adecuaciones Viales		Adecuaciones Viales

Infraestructura Básica

- Cambios de Sección Vial
- Ríos
- Ductos de PEMEX
- Línea Eléctrica de 85 Kv
- Línea Eléctrica de 230 Kv
- Masivo en Proyecto
- Línea de Transporte

Restricciones

- Restricción de Vía Férrea

Referencia jurídica 01, ley de vías generales de comunicación, art. 20

FC Vía Férrea
DP Ductos Petroquímicos
RI Ríos y Arroyos
C Canales y Acueductos
LE Línea Eléctrica

PV Proyecto Vial
VR Vialidad Regional
VP Vialidad Primaria
VS Vialidad Secundaria
VL Vialidad Local

Las cotas marcadas en el presente plan son las distancias mínimas que deben prevalecer entre paramentos, la mayoría de la infraestructura vial se encuentra ya consolidada y salvo los casos de las vialidades alojadas en el río de Tlalnepantla, no de los remedios, la prolongación de la vía Adolfo López Mateos, la prolongación de valles - 100 metros, la av. Benito Juárez y la av. de los maestros, en los restantes casos el alineamiento que exige la autoridad correspondiente a las existentes medidas que se tengan entre paramentos.

Los predios que se encuentren ubicados dentro de la zona marcada como distribuidor vial en proyecto no tendrán restricción para construcción hasta que se defina el proyecto de distribuidor autorizado.

En el caso de que existan diferencias en las restricciones establecidas por las diferentes dependencias se tomará en consideración la envolvente máxima de las mismas.

En el caso del tramo de tres ríos a puente de vigas por el derecho de vía del río de los remedios, en la parte central se ubicará la autopista los remedios - Ecatepec y a ambos lados se considerarán laterales de servicio libre de peaje con un sección total mínima de 80 metros.

VIALIDAD
Para establecer el derecho de vía de la vialidad regional, primaria y vialidades principales, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de México, en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

FERROCARRILES
Para establecer el ancho mínimo de franja de seguridad, para la protección, operación, mantenimiento e inspección de vías ferreas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación.

LÍNEA ELÉCTRICA
Para establecer el ancho mínimo de franja de seguridad, para la protección, operación, mantenimiento e inspección de líneas que transportan energía eléctrica, se estará a lo dispuesto en la Especificación de la Comisión Federal de Electricidad CFE L1000-10-2019.

DUCTOS (*)
Para establecer el ancho mínimo de franja de seguridad, para la protección, operación, mantenimiento e inspección de ductos que transportan gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo; se estará a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-004-SECRE-2014.
De acuerdo al diámetro nominal de la ductería, el ancho se estima en:
- Hasta 200 mm (8"); 7 metros
- De 250 mm (10") a 450 mm (18"); 10 metros
- De 500 mm (20") y mayores; 14 metros

AGUAS NACIONALES
Es la Comisión Nacional del Agua la responsable de establecer con base en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamentación, el ancho mínimo de las franjas que delimitan la zona federal de cuerpos de agua, ríos y arroyos, para su protección, mantenimiento e inspección, cuya normalidad señala que la ribera o zona federal son "las franjas de 10 m de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias bajo el siguiente criterio":
- Si el ancho del cauce del río es mayor a 5 m, la zona federal a cada será de 10 m y si este es menor a 5 m, serán de 5 m a cada lado.

Fuente:
Consulta de Datos Vectoriales: GEM / ICGEEM, 2019
Áreas Naturales Protegidas, GEM / CEPANAR, 2019
Infraestructura Urbana de Tlalnepantla de Baz, 2019

Sistema de Coordenadas:
Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), WGS 84 ZONA 14
Datum: (World Geodetic System 1984) Zona 14n

SIMBOLOGÍA BASE

	Límite Municipal		Línea Férrea		Escorrentía Intermitente
	Traza Urbana		Línea Eléctrica		Área Natural Protegida
	Vialidad Regional		Ducto		Curvas de Nivel
	Vialidad Primaria		Cuerpos de Agua		Cota 2350
	Vialidad Secundaria		Escorrentía Perenne		

VIALIDAD Y RESTRICCIONES

FECHA 2020
ESCALA 1:20,000
CLAVE E-03

Escala Gráfica:
0 0.25 0.5 1 1.5 2 Km

LOCALIZACIÓN

INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EL C. _____ REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE _____ ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA QUE EL PLANO CON CLAVE _____ QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA No. _____ LIBRO DE _____ SECCIÓN _____ DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA _____

NOMBRE	FECHA	SELLO

SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUS CAUSAHABIENTES, QUE PROVENGAN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USOS DE SUELO, DE LA DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, APROBADAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LIBRO QUINTO Y SU REGLAMENTO VIGENTES, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA LICENCIA O AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y HAYA SIDO EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLAN.

DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO NO PREJUZGA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ARTÍCULO 7).

EN LAS ÁREAS CON DIFERENDO LÍMITROFE, SOLO PODRÁN EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, AQUELLAS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOCE JURISDICCIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TANTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATE EL DIFERENDO Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTAL PÚBLICO PARA EFECTOS JURÍDICOS EN NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.

EL PLANO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE Tlalnepantla de Baz, APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA _____ DE _____ DE _____, CON TANTO CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE FECHA _____ DE _____ DE _____, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DÍA DE _____ DE _____ DE _____.

MTR. RACIEL PÉREZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	LIC. GUILLERMO AXEL LOZANO DÍAZ SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ING. JOSÉ SALVADOR CASTAÑEDA SÁNCHEZ DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN URBANA
--	---	---